

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



---

**COLEGIO PATRONA SEÑORA DE  
LOURDES**

**LA FLORIDA**

---

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

---

### CAPÍTULO I

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

---

ARTÍCULO 1º: Con relación al seguimiento del rendimiento de los alumnos:

El profesor jefe junto al coordinador académico del Ciclo velará por el logro del proceso de enseñanza de Aprendizaje de los alumnos, mediante la siguiente gestión:

1. Identificar los niveles de rendimiento académico de cada alumno sean estos de aprendizajes avanzados, intermedios o iniciales.
2. Reuniones con los alumnos más avanzados de los distintos niveles junto al coordinador, profesores y/o director con la finalidad motivar y felicitar por los logros obtenidos, solicitando al mismo tiempo un incremento en actividades de profundización de contenidos organizando encuentros con otros estudiantes.
3. Visualizar dificultades en el aprendizaje, tanto en el nivel intermedio como en el inicial, para junto a los padres aplicar estrategias de reforzamiento que impliquen una responsabilidad por parte de la familia frente a las propuestas del Colegio tal como talleres de reforzamiento en algunas asignaturas.
4. Entrevista personal a cada alumno por parte del profesor jefe, con el objetivo de conocer más a fondo la situación académica y humana del alumno.
5. Entrevista de los apoderados con el profesor jefe una vez al semestre, mínimamente y con el coordinador académico cuando sea necesario.
6. Ofrecimiento a los alumnos de nivel inicial de una ayuda académica de parte de los profesores de cada especialidad en horarios diferidos a las clases.
7. Reuniones semestrales del equipo docente con cursos específicos como oportunidad de expresar requerimiento o necesidades principalmente de los alumnos y también de los profesores.
8. Todo alumno y familia que no responda positivamente a este seguimiento académico, que haya hecho caso omiso de las sugerencias y compromisos que el Colegio les solicita, será evaluada su continuidad en nuestro Establecimiento.

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

---

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 1º A 8º BÁSICO

---

ARTÍCULO 1º: De la evaluación para los niveles de la Enseñanza Básica. De acuerdo a las normas establecidas en el Decreto de Evaluación 511/1997, del Ministerio de Educación y conforme a los Planes y Programas de estudio del mismo, se plantea el presente Reglamento de Evaluación para los niveles NB1 – NB2 – NB3 – NB4 – NB5 y NB6

ARTÍCULO 2º: Procedimientos que aplicará el Establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes:

La evaluación se realizará según régimen semestral entre las fechas establecidas por el calendario oficial del MINEDUC.

ARTÍCULO 3º: Para la promoción de los alumnos se considerarán la asistencia y el rendimiento escolar.

ARTÍCULO 4º: Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector o asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

ARTÍCULO 5º: Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 6º: Los alumnos de 2º y 4º año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos formulados en los artículos 96º y 97º del presente Reglamento, deberán repetir el año lectivo, según corresponda.

ARTÍCULO 7º: Para efectos del promedio, en todos los casos se aproximará la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más. Esto se considerará en los promedios semestrales como en los anuales.

ARTÍCULO 8º: Los alumnos deberán tener una asistencia del 85 % de los días lectivos, según el calendario escolar para ser promovidos. No obstante, por razones debidamente fundamentadas y justificadas, la Directora junto al Consejo Directivo podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 9º: De las formas de calificar y comunicar a los alumnos, padres y apoderado

1. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas o Subsectores de Aprendizaje, del Plan de estudios correspondiente a los niveles de 1º a 8º Básico (que no incluye Religión, Orientación ni Consejo de Curso) utilizando una escala numérica que abarca desde 1,0 a 7,0, con un decimal.

ARTÍCULO 10º: El Subsector de Religión será evaluado con conceptos que no incidirán en su promedio final. Se utilizará la siguiente escala, según logro de objetivos:

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

CONCEPTOS	CALIFICACIONES	% DE LOGROS
Muy Bueno:	6,0 a 7,0	86 y más
Bueno	5,0 a 5,9	71 a 85
Suficiente	4,0 a 4,9	60 a 70
Insuficiente	1,0 a 3,9	59 y menos

ARTÍCULO 11º: Se considerarán formas de calificar, las siguientes:

1. Evaluación diagnóstica en cada subsector y antes o durante las unidades temáticas que así lo requieran.
2. Evaluación formativa o de proceso, de observación directa al trabajo realizado por los alumnos en la clase.
3. Evaluaciones acumulativas de: trabajos prácticos, de laboratorio, avances de trabajos, etc.
4. Auto- evaluaciones y co- evaluaciones realizadas por los propios alumnos, especialmente frente a trabajos grupales.
5. Evaluaciones sumativas coef. 1 (mínimo cuatro) y una coef. 2 en cada subsector de aprendizaje durante el primer semestre y al término del segundo semestre, se repetirá la misma modalidad exceptuando la no realización de la prueba coef. 2 para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Ed. Matemática, las cuales reemplazarán esta prueba por exámenes anuales.
6. Evaluación diferenciada: se aplicará temporal o permanentemente a los alumnos que así lo requieran en algunas asignaturas, según previo estudio de especialistas y continuidad del tratamiento (psicopedagogo, neurólogo, externo al establecimiento) y de cuyo proceso se notifique al profesor jefe por lo menos una vez al mes. Se aplicarán los mismos instrumentos que al resto de los estudiantes, es decir que contemplan los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será distinto respecto del resto del curso en cuanto al tiempo asignado, pudiendo rendir la prueba en dos momentos e incluso ser, la segunda parte, a modo de interrogación oral.
7. Evaluación de Síntesis: (examen) es de carácter anual, será aplicada en los subsectores de aprendizaje Lenguaje y Comunicación y Ed. Matemática, en los niveles NB5 y NB6 y corresponderán a un 20% del promedio final. a aquellos alumnos que hubieren obtenido un promedio semestral inferior a 6,0 en dichas asignaturas.

ARTÍCULO 12º: Los padres y apoderados de los alumnos serán informados sistemáticamente del avance educacional de sus pupilos, a través de un informe educacional que se enviará a través de correos electrónicos (E. mail), en reuniones de apoderados o mediante los propios alumnos, al menos 3 veces durante el semestre.

ARTÍCULO 13º: No podrá quedar ningún caso pendiente después de Diciembre de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 14º: Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos: Se considerarán estrategias de evaluación, entre otras, las siguientes:

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

Interrogaciones orales  
Pruebas escritas de desarrollo (ensayo) y de selección múltiple.  
Lectura y dictado de palabras y números  
Exposiciones  
Disertaciones  
Ensayos  
Quiz  
Trabajos plásticos  
Trabajos e informes de laboratorio  
Trabajos de investigación  
Interpretaciones instrumentales  
Desarrollo de guías de trabajo en los distintos subsectores de aprendizaje y salidas pedagógicas  
Tareas diarias.  
Presentaciones artísticas  
Trabajos e informes de salidas pedagógicas.

ARTÍCULO 15º: Los alumnos serán evaluados con un mínimo de calificaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de horas de clases de las Distintas asignaturas	Nº de calificaciones mínimas
Asignaturas con 2 Hrs.	5
Asignaturas con 3 Hrs	6 - 7
Asignaturas con 4 Hrs.	7 - 8
Asignaturas con 5 y 6 Hrs.	8 - 9

### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1º: Si un alumno ingresa al Establecimiento una vez comenzado el primer o segundo semestre con un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que ingrese.

ARTÍCULO 2º: Los subsectores de aprendizaje de Educación Física y Educación Artística deberán evaluar destrezas y habilidades en las categorías correspondientes a las áreas afectivas y psicomotrices, para lo cual será necesario aplicar evaluación de procesos con apoyo de pautas de cotejo.

ARTÍCULO 3º: La calificación final de los alumnos de 1º a 6º año de enseñanza básica será el promedio de notas semestrales, La calificación final de los alumnos de 7º y 8º año de enseñanza básica será el promedio de las notas semestrales en todas las asignaturas, menos en los subsectores de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática en que las notas semestrales tendrán un valor de 80% y los exámenes un valor de 20% cuyos promedios darán la nota final. Excepto para los eximidos cuyo promedios deben ser de nota 6,0 o superior a ella.

ARTÍCULO 4º: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales de las dimensiones formativas trazadas por el Colegio será evaluado por escalas conceptuales. Lo que se llevará a cabo dos veces por semestre A través de estas mediciones se comprobará si los alumnos han

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

internalizado las actitudes y los valores propuestos por el Colegio de acuerdo al proyecto educativo de éste, registrando en el libro de clases la ponderación detallada a continuación:

S: Permanencia y continuidad en el rasgo.

G: En forma frecuente manifiesta el rasgo

O: Sólo a veces manifiesta el rasgo

N: No se manifiesta el rasgo

ARTÍCULO 5° Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento de Evaluación, serán resueltas por la Dirección del Colegio con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación cuando corresponda.

Artículo 6°: Todo alumno desde 5° básico a 4° medio, que falte a una prueba parcial o coeficiente dos, será evaluado con nota 1,0, no obstante lo anterior, podrá modificar esta situación, siguiendo los siguientes pasos:

1. Cuando un alumno se ausente a una prueba parcial o coef. Dos, será evaluado con nota 1,0.
2. No obstante lo anterior, el estudiante tendrá una nueva oportunidad, sólo si presenta una justificación en inspección de su inasistencia (vía agenda o e-mail) y solicitud de su apoderado al profesor de asignatura correspondiente, a través de secretaría académica al correo: [secretariaacademica@colegiopatrona.cl](mailto:secretariaacademica@colegiopatrona.cl).
3. Si el alumno justifica y su apoderado solicita esta nueva oportunidad, será citado para el último sábado del mes en curso o el primero del siguiente.
4. El alumno tomará conocimiento que esta nueva evaluación tendrá un carácter de mayor exigencia, en cuanto a profundización y extensión de los mismos contenidos trabajados para la primera evaluación y que será evaluada con una escala de 70 % de exigencia. Para los alumnos de primero a cuarto básico la escala de exigencia se mantendrá al 60%.
5. El alumno podrá rendir hasta 3 pruebas el mismo día siendo estas coeficiente uno o una coef. uno y una coeficiente 2.
6. Todo lo expuesto queda sujeto a los juicios del profesor, quien conociendo claramente la situación de su alumno, podrá adecuar algún criterio, especialmente cuando se trate de enfermedades o situaciones muy complejas en cuyo caso se realizará un calendario especial.
7. Si el alumno no presenta justificación ni solicitud para una nueva prueba, por parte de su apoderado, seguirá con la nota mínima 1,0.
8. Si el alumno(a) no se presenta a rendir la prueba pendiente en el tiempo reasignado, sólo si el apoderado vuelve a solicitar una nueva oportunidad, ésta será dada al término del primer o segundo semestre según corresponda.

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

---

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

#### 1º Y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

---

ARTÍCULO 1º: De acuerdo a las normas establecidas en el Decreto de Evaluación 112-1999, del Ministerio de Educación y conforme a los Planes y Programas de estudio N° 77 -1999 de 1º Medio y 83 – 2000 para 2º Medio, se plantea el presente Reglamento de Evaluación para los niveles NM1 y NM2

ARTÍCULO 2º: Procedimientos que aplicará el Establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes. La evaluación se realizará según régimen semestral entre las fechas establecidas por el calendario oficial del MINEDUC.

ARTÍCULO 3º: Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media diurna, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del Establecimiento y la asistencia a clases.

#### 1.- LOGRO DE OBJETIVOS:

Serán promovidos los alumnos de 1º y de 2º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio

Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

#### 2.- ASISTENCIA

Los alumnos deberán tener una asistencia de, a lo menos, 85 % de los días lectivos, según el calendario escolar, para ser promovidos. No obstante, por razones debidamente fundamentadas y justificadas, la Directora junto al Consejo Directivo podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 4º: Los alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos formulados en los ARTÍCULOS 1º y 2º del presente Reglamento, deberán repetir el año lectivo, según corresponda.

ARTÍCULO 5º: Para efectos del promedio, en todos los casos se aproximará la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más. Esto se considerará en los promedios semestrales y anuales.

ARTÍCULO 6º: Formas de calificar y comunicar a los alumnos, padres y apoderado: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas o Subsectores de Aprendizaje, del Plan de estudios correspondiente a los niveles de 1º y 2º Medio (que no incluye Religión,

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

Orientación ni Consejo de Curso) utilizando una escala numérica que abarca desde 1,0 a 7,0, con un decimal.

ARTÍCULO 7º: El Subsector de Religión será evaluado con conceptos que no incidirán en su promedio final. Se utilizará la siguiente escala, según logro de objetivos:

CONCEPTO	CALIFICACIONES	% DE LOGROS
Muy Bueno	6,0 a 7,0	86 y más
Bueno	5,0 a 5,9	71 a 85
Suficiente	4,0 a 4,9	60 a 70
Insuficiente	1,0 a 3,9	59 y menos

ARTÍCULO 8º: Se considerarán formas de calificar, las siguientes:

1. Evaluación diagnóstica en cada subsector y antes o durante las unidades temáticas que así lo requieran.
2. Evaluación formativa o de proceso, de observación directa y cualquier tipo de evaluación escrita u oral, utilizando como escala de evaluación conceptos, tales como: Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente.
3. Evaluaciones acumulativas de: trabajos prácticos, de laboratorio, avances de trabajos, etc. Estas se evalúan con la escala del 1 al 7.
4. Autoevaluaciones y coevaluaciones realizadas por los propios alumnos, especialmente frente a trabajos grupales.
5. Evaluaciones sumativas coef. 1 (mínimo cuatro) y una coef. 2 en cada subsector de aprendizaje.
6. Evaluación diferenciada: se aplicará temporal o permanentemente a los alumnos que así lo requieran, en algunas asignaturas, según previo estudio de especialistas (psicopedagogo, neurólogo, externo al establecimiento), mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados, que contemplen los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será distinto respecto del resto del curso.
7. Evaluación de Síntesis: (examen) es de carácter anual, será aplicada en los subsectores de aprendizaje Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, en los niveles de 1º y 2º Medio y corresponderán a un 20% del promedio final para aquellos alumnos que no obtuvieren un promedio 6,0 o superior en estos subsectores. Excepto para aquellos alumnos eximidos.

ARTÍCULO 9º: Los padres y apoderados de los alumnos serán informados sistemáticamente del avance educacional de sus pupilos, a través de un informe educacional que se enviará a través de correos electrónicos (E. mail), en reuniones de apoderados o mediante los propios alumnos, al menos 3 veces durante el semestre.

ARTÍCULO 10º: No podrá quedar ningún caso pendiente después de Diciembre de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 11º: Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos. Se considerarán estrategias de evaluación, entre otras, las siguientes:

Interrogaciones orales

Pruebas escritas de desarrollo (ensayo) y de selección múltiple.

Exposiciones



## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

Disertaciones  
Ensayos  
Trabajos plásticos  
Trabajos e informes de laboratorio  
Trabajos de investigación  
Interpretaciones instrumentales  
Desarrollo de guías de trabajo en los distintos subsectores de aprendizaje  
Tareas diarias.  
Presentaciones artísticas  
Guías de trabajo individual  
Trabajos e informes de salidas pedagógicas.

ARTÍCULO 12º: Los alumnos serán evaluados con un mínimo de calificaciones de acuerdo a la siguiente tabla

Nº de horas de clases de las distintas asignaturas	Nº de calificaciones mínimas
Asignaturas con 2 Hrs.	5
Asignaturas con 3 Hrs	6 - 7
Asignaturas con 4 Hrs.	7 - 8
Asignaturas con 5 y 6 Hrs.	8 - 9

### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1º: Si un alumno ingresa al establecimiento una vez comenzado el primer o segundo semestre con un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que ingrese.

ARTÍCULO 2º: Cada profesor deberá verificar las justificaciones de los alumnos que falten a pruebas y en un plazo prudente determinar una forma alternativa de evaluación.  
El apoderado deberá justificar la inasistencia de su pupilo a una prueba, inmediatamente se reintegre a clases.

ARTÍCULO 3º: Los subsectores de aprendizaje de Educación Física y Educación Artística deberán evaluar destrezas y habilidades en las categorías correspondientes a las áreas afectivas y psicomotrices, para lo cual será necesario aplicar evaluación de procesos con apoyo de pautas de cotejo.

ARTÍCULO 4º: La calificación final de los alumnos de 1º y 2º año de enseñanza Media será el promedio de las notas semestrales en todas las asignaturas.

ARTÍCULO 5º: Darán exámenes en las asignaturas de Lengua Castellana y Educación Matemática, todos los alumnos de 1º y 2º Medio, que hayan obtenido nota inferior a 6. El examen equivaldrá a un 20% de la nota anual del alumno.

ARTÍCULO 6º: Se eximirán de dar exámenes los alumnos cuyo promedio final de notas sea 6,0 o superior.

ARTÍCULO 7º: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales de las dimensiones formativas trazadas por el Colegio, serán evaluadas por escalas conceptuales. A través de

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

estas mediciones se comprobará si los alumnos han internalizado las actitudes y los valores propuestos por el Colegio para cada asignatura, registrando en el libro de clases la ponderación detallada a continuación:

S: Permanencia y continuidad en el rasgo

G: En forma frecuente manifiesta el rasgo

O: Sólo a veces manifiesta el rasgo

N: No se manifiesta el rasgo

ARTÍCULO 8º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento de Evaluación, serán resueltas por la Dirección del Colegio con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación cuando corresponda.

Artículo 9º: Todo alumno que falte a una prueba parcial o coeficiente dos, será evaluado con nota 1,0, no obstante lo anterior, podrá modificar esta situación, siguiendo los siguientes pasos:

1. Cuando un alumno se ausente a una prueba parcial o coef. Dos, será evaluado con nota 1,0.
2. No obstante lo anterior, el estudiante tendrá una nueva oportunidad, sólo si presenta una justificación y solicitud de su apoderado, al profesor de asignatura correspondiente, ya sea en forma escrita, por mail, telefónica o presencial.
3. Si el alumno justifica y su apoderado solicita esta nueva oportunidad, será citado para el último sábado del mes en curso o el primero del siguiente.
4. El alumno tomará conocimiento que esta nueva evaluación tendrá un carácter de mayor exigencia, en cuanto a profundización y extensión de los mismos contenidos trabajados para la primera evaluación y que será evaluada con una escala de 70 % de exigencia.
5. El alumno podrá rendir hasta 3 pruebas el mismo día sean estas coeficiente 1 o coeficiente 2.
6. Todo lo expuesto queda sujeto a los juicios del profesor, quien conociendo claramente la situación de su alumno, podrá adecuar algún criterio, especialmente cuando se trate de enfermedades o situaciones muy complejas.
7. Si el alumno no presenta justificación ni solicitud para una nueva prueba, por parte de su apoderado, seguirá con la nota mínima 1,0.
8. Si el alumno(a) no se presenta a rendir la prueba pendiente en el tiempo reasignado, sólo si el apoderado vuelve a solicitar una nueva oportunidad, ésta será dada al término del primer o segundo semestre según corresponda.

Artículo 10º: Todo alumno que falte a una prueba parcial o coeficiente dos, será evaluado con nota 1,0, no obstante lo anterior, podrá modificar esta situación, siguiendo los siguientes pasos:

1. Cuando un alumno se ausente a una prueba parcial o coef. Dos, será evaluado con nota 1,0.
2. No obstante lo anterior, el estudiante tendrá una nueva oportunidad, sólo si presenta una justificación y solicitud de su apoderado, al profesor de asignatura correspondiente, ya sea en forma escrita, por mail, telefónica o presencial.
3. Si el alumno justifica y su apoderado solicita esta nueva oportunidad, será citado para el último sábado del mes en curso o el primero del siguiente.
4. El alumno tomará conocimiento que esta nueva evaluación tendrá un carácter de mayor exigencia, en cuanto a profundización y extensión de los mismos contenidos

## **COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES**

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

trabajados para la primera evaluación y que será evaluada con una escala de 70 % de exigencia.

5. El alumno podrá rendir hasta 3 pruebas el mismo día siendo estas coeficiente uno y una coef. Uno y una coeficiente 2.
6. Todo lo expuesto queda sujeto a los juicios del profesor, quien conociendo claramente la situación de su alumno, podrá adecuar algún criterio, especialmente cuando se trate de enfermedades o situaciones muy complejas, asignándole un calendario especial.
7. Si el alumno no presenta justificación ni solicitud para una nueva prueba, por parte de su apoderado, seguirá con la nota mínima 1,0.
8. Si el alumno(a) no se presenta a rendir la prueba pendiente en el tiempo reasignado, sólo si el apoderado vuelve a solicitar una nueva oportunidad, ésta será dada al término del primer o segundo semestre según corresponda.

**COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES**

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

---

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**3º Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA**

---

ARTÍCULO 1º: De acuerdo a las normas establecidas en el decreto Exento N° 83 del 2001 y los Planes y Programas Ministeriales vigentes se presenta el presente Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 2º: Procedimientos que aplicará el Establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes. La evaluación se realizará según régimen semestral entre las fechas establecidas por el calendario oficial del MINEDUC.

ARTÍCULO 3º: Para la promoción de los alumnos se considerarán la asistencia y el rendimiento escolar.

ARTÍCULO 4º: Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º medio, que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas, actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO 5º: Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

ARTÍCULO 6º: Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 7º: No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio de 5,5 o superior incluidos los subsectores o asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 8º: Para efectos del promedio, en todos los casos se aproximará la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más. Esto se considerará en los promedios semestrales y en los anuales.

ARTÍCULO 9º: Los alumnos deberán tener una asistencia del 85 % de los días lectivos, según el calendario escolar para ser promovidos. No obstante, por razones debidamente fundamentadas y justificadas, la Directora junto al Consejo Directivo podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 10º: Formas de calificar y comunicar a los alumnos, padres y apoderado: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas o Subsectores de Aprendizaje, del Plan de estudios correspondiente a los niveles de 3º y 4º de Enseñanza Media (que no incluye Religión, Orientación ni Consejo de Curso) utilizando una escala numérica que abarca desde 1,0 a 7,0 con un decimal.

ARTÍCULO 11º: El Subsector de Religión será evaluado con conceptos que no incidirán en su promedio final. Se utilizará la siguiente escala, según logro de objetivos:

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

CONCEPTO	CALIFICACIONES	% DE LOGROS
Muy Bueno	6,0 a 7,0	86 y más
Bueno	5,0 a 5,9	71 a 85
Suficiente	4,0 a 4,9	60 a 70
Insuficiente	1,0 a 3,9	59 y menos

ARTÍCULO 12º: Se considerarán formas de calificar, las siguientes:

1. Evaluación diagnóstica en cada subsector y antes o durante las unidades temáticas que así lo requieran.
2. Evaluación formativa o de proceso, de observación directa al trabajo realizado por los alumnos en la clase.
3. Evaluaciones acumulativas de: trabajos prácticos, de laboratorio, avances de trabajos, etc.
4. Auto- evaluaciones y co-evaluaciones realizadas por los propios alumnos, especialmente frente a trabajos grupales.
5. Evaluaciones sumativas coef. 1 (mínimo cuatro) y una coef. 2 en cada subsector de aprendizaje.
6. Evaluación diferenciada: se aplicará temporal o permanentemente a los alumnos que así lo requieran, en algunas asignaturas, según previo estudio de especialistas (psicopedagogo , neurólogo, externo al establecimiento), mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados , que contemplen los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será distinto respecto del resto del curso en cuanto a tiempo.
7. Evaluación de Síntesis: (examen) es de carácter anual, será aplicada en los subsectores de aprendizaje Lengua Castellana y Comunicación y Ed. Matemática, en los niveles de 7º básico a 3º medio y corresponderán a un 20% del promedio final, para aquellos alumnos que no hubieren alcanzado un promedio 6.0 o superior, en cada uno de estos subsectores.

ARTÍCULO 13º: Los padres y apoderados de los alumnos serán informados sistemáticamente del avance educacional de sus pupilos, a través de un informe educacional que se enviará a través de correos electrónicos (E. mail) , en reuniones de apoderados o mediante los propios alumnos, al menos 3 veces durante el semestre.

A ARTÍCULO 14º: No podrá quedar ningún caso pendiente después de Diciembre de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 15º: Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos. Se considerarán estrategias de evaluación, entre otras, las siguientes:

Interrogaciones orales

Pruebas escritas de Desarrollo y Objetivas

Exposiciones

Disertaciones

Ensayos

Trabajos plásticos

Trabajos e informes de laboratorio

Trabajos de investigación

Interpretaciones instrumentales

## COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

Desarrollo de guías de trabajo en los distintos subsectores de aprendizaje

Tareas diarias.

Presentaciones artísticas y culturales

Informes y trabajos de salidas pedagógicas.

ARTÍCULO 16º: Los alumnos serán evaluados con un mínimo de calificaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de horas de clases de las Distintas asignaturas	Nº de calificaciones mínimas
Asignaturas con 2 Hrs.	5
Asignaturas con 3 Hrs	6 - 7
Asignaturas con 4 Hrs.	7 - 8
Asignaturas con 5 y 6 Hrs.	8 - 9

### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1º: Si un alumno ingresa al establecimiento una vez comenzado el primer o segundo semestre con un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que ingrese.

ARTÍCULO 2º: Los subsectores de aprendizaje de Educación Física y Educación Artística deberán evaluar destrezas y habilidades en las categorías correspondientes a las áreas afectivas y psicomotrices, para lo cual será necesario aplicar evaluación de procesos con apoyo de pautas de cotejo.

ARTÍCULO 3º: La calificación final de los alumnos de 4º Medio será el promedio de las notas semestrales en todas las asignaturas.

ARTÍCULO 4º: para los estudiantes de 1º a 3º medio cuyos promedios en las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y Matemática sean inferiores a 6,0 deberán rendir examen en dichas asignaturas equivalentes a un 20%, quedando el promedio semestral con un 80%

ARTÍCULO 5º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento de Evaluación, serán resueltas por la Dirección del Colegio con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación cuando corresponda.

Artículo 6º: Todo alumno que falte a una prueba parcial o coeficiente dos, será evaluado con nota 1,0, no obstante lo anterior, podrá modificar esta situación, siguiendo los siguientes pasos:

1. Cuando un alumno se ausente a una prueba parcial o coef. Dos, será evaluado con nota 1,0.
2. No obstante lo anterior, el estudiante tendrá una nueva oportunidad, sólo si presenta una justificación y solicitud de su apoderado, al profesor de asignatura correspondiente, ya sea en forma escrita, por mail, telefónica o presencial.
3. Si el alumno justifica y su apoderado solicita esta nueva oportunidad, será citado para el último sábado del mes en curso o el primero del siguiente.
4. El alumno tomará conocimiento que esta nueva evaluación tendrá un carácter de mayor exigencia, en cuanto a profundización y extensión de los mismos contenidos trabajados para la primera evaluación y que será evaluada con una escala de 70 % de exigencia.

## **COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES**

Resolución Exenta de Educación N° 233 del 25 de enero de 2007

R.B.D.: 25722-2

5. El alumno podrá rendir hasta 3 pruebas el mismo día sean estas coeficiente 1 o coeficiente 2.
6. Todo lo expuesto queda sujeto a los juicios del profesor, quien conociendo claramente la situación de su alumno, podrá adecuar algún criterio, especialmente cuando se trate de enfermedades o situaciones muy complejas, asignándole un calendario especial.
7. Si el alumno no presenta justificación ni solicitud para una nueva prueba, por parte de su apoderado, seguirá con la nota mínima 1,0.
8. Si el alumno(a) no se presenta a rendir la prueba pendiente en el tiempo reasignado, sólo si el apoderado vuelve a solicitar una nueva oportunidad, ésta será dada al término del primer o segundo semestre según corresponda.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Todos aquellos aspectos disciplinarios y normativas no contemplados en el presente reglamento, se someterán a una evaluación por parte del Consejo Directivo previa consulta al Consejo de profesores, definiendo así las disposiciones correspondientes y siendo oportunamente presentadas al Ministerio de Educación.